

Constancia secretarial: Manizales, nueve (09) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que mediante sendas comunicaciones allegadas el 02 de los corrientes, la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales comunicó que el mismo día se admitió la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante presentada por el aquí codemandado, Jhon Jairo Valencia Velásquez y en virtud de ello solicitó la suspensión del presente trámite

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, nueve (09) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco de Bogotá S.A. contra Distribuidora de Materiales Industriales Dimat SAS, Gloria Nayibe Luna Hernández en su calidad de representante legal, Joyce Luna Hernández, Jhon Jairo Valencia Velásquez y Esteban Valencia Luna, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00063-00.

Mediante comunicación allegada el 2° de los corrientes, la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales informó que en la misma fecha admitió la solicitud presentada por el aquí demandado Jhon Jairo Valencia Velásquez para iniciar procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante y solicitó decretar la suspensión del trámite.

Así las cosas, y como quiera que el señor Valencia Velásquez es codeudor de la obligación que aquí se ejecuta, previo a resolver la solicitud de la Notaría en cuestión y conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 547 del CGP, se ordena requerir a la Entidad Bancaria demandante para que en el término de cinco (05) días informe si desea continuar el trámite en contra de los demás deudores, Distribuidora de Materiales Industriales Dimat SAS, Gloria Nayibe Luna Hernández en su calidad de representante legal, Joyce Luna Hernández y Esteban Valencia Luna o en su defecto se aplique la suspensión total del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8180d3b167c20f2c89ecf93af3cb1e7ac3e796b7db1d2634400e29654750d90**

Documento generado en 09/05/2022 10:46:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**